



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de Septiembre de 1990

Año IX.— Núm. 108

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.995	Convenio de Cooperación entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja	1.995
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Orden por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja	1.995		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones	1.995	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Notificación	1.996
Notificación y requerimientos	1.995		
Expediente administrativo de apremio	1.996		
Aviso de notificación	1.996		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Exposición pública del expediente 1/90 de habilitación de créditos	1.998
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.996	Exposición pública del expediente 2/90 de suplemento de créditos	1.998
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Corrección de errores	1.997	Calendario del contribuyente del mes de Septiembre de 1990	1.998
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Edicto de notificación de apremio	1.997	Reglamento del servicio de las piscinas municipales de Rodezno	1.998
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Edictos de providencia de embargo	1.997	Exposición pública de los padrones y período de cobranza de varios tributos	2.000
Edicto de notificación de apremio	1.997	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		Exposición pública de varios Padrones Cobratorios	2.000
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de depósito para agua potable	1.998	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Aprobación definitiva del Estudio de Detalle nº 1	2.000
Exposición pública de la memoria valorada de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavadero para Ayuntamiento, escuela, atención sanitaria y servicios en Cordovin	1.998		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Subasta de bienes muebles	2.000	Adjudicación definitiva obra de alumbrado público	2.000
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
Adjudicación de las obras de Depósito para agua potable en Canillas de Río Tuerto	2.002	Subasta de permiso de caza	2.002
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		AYUNTAMIENTO DE RABANERA	
Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavadero para Ayuntamiento, escuela, atención sanitaria y servicios en Cordovin	2.002	Subasta de aprovechamiento de caza, jabalí	2.002
AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Subasta de cuatro puestos de paso de palomas	2.002	Adjudicación de las obras de urbanización plaza	2.002
AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Adjudicación definitiva de la obra de pavimentación de calles	2.003	Subasta de puestos de caza de paloma y batidas de jabalí	2.002
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO		MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA	
Subasta de puestos de palomas	2.003	Subasta de aprovechamiento de caza	2.002
		MANCOMUNIDAD DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
		Subasta de aprovechamientos de madera	2.002

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo en la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A. 1048

Con fecha 29 de junio de 1990, se suscribió el Convenio de referencia entre el Excmo. Sr. D. Jorge Semprún Maura, Ministro de Cultura, y el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo su finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado, así como la recuperación de la Mancomunidad de las Trece Villas, como definición institucional del espíritu solidario que, con sentido de modernidad, debe regir las relaciones entre los distintos Ayuntamientos de la zona de intervención.

La aportación económica será de diez millones de pesetas (10.000.000 pesetas) por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y hasta un máximo de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas) por parte de la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

Logroño, 24 de agosto de 1990.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 29/90 de 22 de agosto de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja

III.A.1050

El artículo 18 del Reglamento (CEE) número 797/85, establece una delimitación de las medidas específicas de promoción de la Agricultura en su conjunto, en la región de que se trate, habiéndose delimitado para España la lista comunitaria de zonas agrarias desfavorecidas en la Directiva 75/268 (CEE), tal como se definen en la Directiva 86/466 (CEE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1118/88, del Consejo, de 25 de abril de 1988, que establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España definidas en las Directivas (CEE) mencionadas, así como en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de La Rioja.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de construcción de caminos rurales, en los términos municipales de Cervera del Río Alhama y Valdemadera, esta Consejería, teniendo en cuenta que la indicada zona está comprendida en las disposiciones comunitarias mencionadas, y que esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para la zona o los agricultores afectados.

Teniendo igualmente en cuenta el Real Decreto 1.100/83 de 5 de junio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, en su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas desfavorecidas de Cervera de Río Alhama y Valdemadera, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la construcción de caminos rurales en las zonas mencionadas.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se consideran las obras de construcción de caminos rurales como de interés general, incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de la mencionada Ley, con el 100% de subvención.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de agosto de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de Cooperación entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja

III.A. 1049

Con fecha 27 de junio de 1990, se suscribió el Convenio de referencia entre el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y D. Antonio Álvarez de Eulate, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre, siendo su objeto la regulación y coordinación de las relaciones entre la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 24 de agosto de 1990.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.855

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4, 3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 274/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Company" los pasados días 19 y 20 de Mayo, a las 2,54 horas y 2,48 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas veinte personas el día 19 y alrededor de sesenta el día 20."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80, de 22 de Diciembre; B.O.E. 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.856

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Miguel González Sampedro, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Madrid, 2, 2º izquierda, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 321/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "IX" el pasado día 24 de Junio a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado

a las 3,30 horas, encontrándose en su interior trece personas efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80, de 22 de Diciembre; B.O.E. 81), José J. Mingo Serrano.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.841

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan Jiménez Jiménez, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Mayor, nº 100.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de cuenta corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en

Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de cuanta corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 16.472.698/JIM, se sigue contra el deudor a quen afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 14 de Agosto de 1990.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

III.B.848

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra la sociedad Fernández Hermanos S.A.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: En la ciudad de Logroño a dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra Fernández Hermanos S.A.L., a los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el inoforme de haberse observado los formalidades legales, procedase al otorgamiento de las escrituras de venta de los veintidos inmuebles sitios en esta ciudad, Plaza de Martín Ballesteros números 1 a 9; Caballero de la Rosa n.ºs. 20-22-24-26-28-30-32-34 y 36; y San José de Calasanz n.ºs. 23 y 25; inmuebles que se enajenaron mediante subasta pública celebrada el pasado 16 de Abril, previa citación directa de los deudores o de sus representantes si los tuviesen o por Edicto si así procede. Si no comparecieren a la citación en el plazo de quince días, por esta Unidad se otorgarán de oficio tales escrituras en nombre de los interesados y a favor de los adjudicatarios, haciendo constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda. Firmado la Jefe de la Unidad.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 16 de Agosto de 1990.— El Jefe Regional de Recaudación.

Aviso de notificación

III.B.849

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Carmelo Gómez Santiago, D.N.I. 16.498.637, sito en C/ Teatro, 1-2º izda. de Calahorra (La Rioja).

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de

Diciembre (B.O.E. n.º 16 de 18-01-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

Datos fundamentales

Sujeto Pasivo: D. Carmelo Gómez Santiago.

Domicilio: C/ Teatro, 1-2º izda. Calahorra (La Rioja).

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 pesetas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º.uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. n.º 66 de 18-03).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 20 de Agosto de 1990.— El Inspector Jefe, Mª. Albina Martín Fernández.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Notificación

III.B.850

Habiéndose resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a D. Bienvenido Rufrancos las Fuentes, del Régimen General de la Seguridad Social frente al recurso interpuesto el 23 de Febrero de 1989, ponemos en su conocimiento, a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, que tiene a su disposición en esta Tesorería las mentadas resoluciones confirmatorias de las Certificaciones de descubiertos números 88/768/40; 88/767/39; 88/766/38; 88/5999/33; 88/6000/34; 88/6001/35; 88/6002/36; 88/6003/37 y 88/20365/43.

Se le hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme señala el artículo 188 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo (B.O.E. n.º 91 de 16.04.86).

Burgos, 17 de Agosto de 1990.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1249

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.398.036
2	Impuestos indirectos	1.780.000
3	Tasas y otros ingresos	4.361.585
4	Transferencias corrientes	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales	995.000

B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	506.933
9	Variación de pasivos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS		16.542.554

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	6.106.219
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.889.283
3	Intereses	1.913.875
4	Transferencias corrientes	80.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	844.889
9	Variación de pasivos financieros	708.288
TOTAL GASTOS		16.542.554

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Aguilar del Río Alhama, a 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Corrección de errores

I.I.C.1250

En el B.O.R. núm. 102 de 21 de agosto, se publica anuncio relativo al Plan Parcial del Sector II, advirtiéndose en la misma tres errores:

- 1) Donde dice: Exposición pública y subsiguiente supervisión de licencias. Debe decir: Exposición pública y subsiguiente suspensión de licencias.
- 2) Donde dice: Aprobación inicialmente por el Pleno ... Debe decir: Aprobado inicialmente por el Pleno ...
- 3) Donde dice: Comprendido en la delimitación. Debe decir: Comprendido en la delimitación.

Albelda de Iregua, a 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio

I.I.C.1234

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, recargo y costas; habiendo dictado la Ilm^a Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del R.G.R. y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 13 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del R.G.R. se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el B.O.R., satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del R.G.R. y Fegla 55 de su instrucción.

PLAZOS DE INGRESO: Los notificados los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes, hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO Y EJERCICIO	D/PRINC	RECARGO
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-0344-F 86	3.75	655
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 87	1.15	243
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 88	1.90	258
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-0344-F 89	3.910	782
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 89	1.45	269
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-3158-A 90	2.400	400
GARCIA FLOREZ CARLOS	I.M.C. LO-0344-F 90	5.400	1.080
GARCIA FLOREZ CARLOS	SANCION POL. TRAF. 86	2.400	400
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-3896-G 86	3.75	655
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-9391-B 86	3.75	655
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-1925-I 88	3.60	752
CARRILLO PEREZ MANUEL	I.M.C. LO-1925-I 88	3.910	782
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 85	1.400	320
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 87	2.60	432
CARRILLO PEREZ MANUEL	TASA BASURAS 87	7.00	1.540
CARRILLO PEREZ MANUEL	TASA BASURAS 89	5.25	1.085
CARRILLO PEREZ MANUEL	TASA BASURAS 85	3.70	654
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 83	2.400	480
CARRILLO PEREZ MANUEL	PUBLICIDAD 84	2.400	480
CARRILLO PEREZ MANUEL	STRO. DE AGUA 85	2.121	464
CARRILLO PEREZ MANUEL	STRO. DE AGUA 87	5.991	1.018
CARRILLO PEREZ MANUEL	SANCIONES POL. T. 82	300	100
CARRILLO PEREZ MANUEL	SANCIO. POL. TRAF. 85	10.000	2.000

Lo que traslado para su publicación en el B.O.R., a los efectos correspondientes e interrupción de la prescripción.

Arnedo, 28 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1235

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se le instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra con el número 568/90, a Doña Carmen Escorza San Miguel, con domicilio en Trastamara, 25, bajo D, de Calahorra, por los conceptos de Tasa Basuras de 1983, 84, 85.

Se ha dictado con fecha 22 de Agosto de 1990, por el Sr. Recaudador-Ejecutivo el siguiente acto.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.10.86 mediante Edicto en el B.O.R., la Providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 2.013 Pts. más 403 Pts. de recargo de apremio y 255 Pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden, al embargo en metálico.

Lo que traslado a Vd., informándole, que transcurridos CINCO DIAS siguientes al publicado en el B.O.R., se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal en el término de QUINCE DIAS, a partir del de la publicación en el B.O.R., advirtiéndole de que, el recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 22 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

A los efectos de seguir la tramitación en cada uno de los expedientes seguidos a:

CARMEN ESCORZA SAN MIGUEL	CALAHORRA
USEBIO DIEZ MARTINEZ	CALAHORRA
ENCARNACION GARCIA LOPEZ	CALAHORRA
VICENTE GARCÉS HERNANDEZ	CALAHORRA
SEVERIANA GUTIERREZ BIRJALVO	CALAHORRA
ANTONIO IZAGUIRRE A	CALAHORRA
JOSE GARCIA MARTIN	CALAHORRA
MARINO HERCE CUEVAS	CALAHORRA
EMILIO GUTIERREZ TORRES	CALAHORRA
CARMEN DIEZ SAENZ	CALAHORRA
ROBERTO MANZANARES M	CALAHORRA 1º
ROBERTO MANZANARES M	CALAHORRA 2º
CARLOS GARCIA FLOREZ	ARNEDO
MANUEL CARRILLO PEREZ	ARNEDO

Logroño, 28 de Agosto de 1990.— El Recaudador-E, Dionisio Ortega Anguiano.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1240

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, a los deudores que después se dirán, como igualmente el concepto y cantidades de la deuda.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Don Dionisio Ortega Anguiano, el siguiente acto, en cada uno de los expedientes.

PROVIDENCIA: Notificadas con fecha 04.10.86 y 28.10.86, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en cada uno de los expedientes, y habiendo transcurridos los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del Reglamento Gral. de Recaudación sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en METALICO.

Lo que traslado a los expedientados informándoles, que transcurridos DOS DIAS a partir de su publicación en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal.

Se le advierte, que el recurso NO SUSPENDE el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	EJERCICIO	D/PRINC	RECARGO	COSTAS
IZAGUIRRE ARAMBURU Antonio	R/Basuras	1981	420	84	255
GARCIA MARTIN José	R/Basuras	1982	1.455	291	255
HERCE CUEVAS Marino	R/Basuras	1982	485	97	—
HERCE CUEVAS Marino	R/Basuras	1983	970	194	255
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1982	485	97	—
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1983	1.455	291	—
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1984	2.184	437	—
GUTIERREZ TORRES Emilio	R/Basuras	1985	2.400	480	255

En Calahorra, a 24 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1243

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, recargo y costas; habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del R.G.R. y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de principal en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del R.G.R. se notifica al deudor que se expresará, la transcrita Providencia, requiriéndole para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el B.O.R., satisfaga los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndole, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero del deudor en los domicilios que constan en esta Recaudación, se le requiere para que, en el término de OCHO DIAS, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole, que transcurridos los mismos sin comparecer, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del R.G.R. y Regla 55 de su instrucción.

PLAZOS DE INGRESO: Los notificados entre los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes, hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	LO-6598-D	10.150	20%	2.030
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	M-597886	12.960	20%	2.592
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	LO-0167-B	4.000	20%	800
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1986	NA-1818-B	4.000	20%	800
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	L-6598-D	10.660	20%	2.132
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	LO-0167-B	4.200	20%	840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	M-597886	13.625	20%	2.725
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1987	NA-1818-B	4.200	20%	840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	L-6598-D	10.980	20%	2.196
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	LO-0167-B	4.325	20%	865
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	M-597886	14.035	20%	2.807
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1988	NA-1818-B	4.325	20%	865
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	L-6598-D	11.310	20%	2.262
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	LO-0167-B	4.455	20%	891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	LO-2134-E	14.455	20%	2.891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	M-597886	14.455	20%	2.891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1989	NA-1818-B	4.455	20%	891
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	L-6598-D	11.400	20%	2.280
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	LO-0167-B	5.400	20%	1.080
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	LO-2134-E	14.200	20%	2.840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	M-597886	14.200	20%	2.840
MANZANARES MORETIN ROBERTO	I.M.C. 1990	NA-1818-B	5.400	20%	1.080

En Calahorra, a 24 de Agosto de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de depósito para agua potable III.C.1252

Por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 1990, se aprobó la imposición y ordenación de Contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Depósito para agua potable en Canillas de Río Tuerto" destinado a usos agrícolas, cuya exigencia se legitima por el beneficio que supone para las fincas rústicas del Término Municipal.

El importe total de la ejecución de la obra asciende a la cantidad de 2.564.690 pesetas, siendo el coste que soporta el Municipio 659.338 pesetas. Se fija en 593.449 pesetas la cantidad a repartir por Contribuciones especiales, equivalente al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto la superficie de las fincas rústicas del Término Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

Canillas de Río Tuerto, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de la memoria valorada de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavadero para Ayuntamiento, escuela, atención sanitaria y servicios en Cordovín III.C.1253

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 17

de Agosto de 1990 la memoria con relación valorada de las obras de "Acondicionamiento Provisional de Edificio de Lavadero para Ayuntamiento, Escuela, Atención Sanitaria y Servicios en Cordovín (La Rioja)", redactada por el Arquitecto D. Julio Blas Pelegrín Lavado, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 18 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/90 de habilitación de créditos III.C.1254

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1990, se aprobó inicialmente el expediente nº Uno de Habilidadación de crédito extraordinario en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el sobrante de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Partida Presupuestaria: Cap. 6; Art. 61; Conc. 614; Función 1
Títulos de las partidas: Acondicionam. provisional Edificio de Lavadero.
Créditos extra que se conceden o suplementan: 1.845.971 Pts.
Total resultante: 1.845.971 Pts.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Cordovín, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 2/90 de suplemento de créditos III.C.1255

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1990, se aprobó inicialmente el expediente nº Dos de Suplemento de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por med con base en la recaudación de mayores ingresos.

Partida Presupuestaria: Cap. 6; Art. 61; Conc. 614; Función 1
Títulos de las partidas: Acondicionam. provisional Edificio de Lavadero.
Consignación que tenían: 1.845.971 Pts.
Créditos extra que se conceden o suplementan: 80.000 Pts.
Total resultante: 1.925.971 Pts.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Cordovín, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de Septiembre de 1990 III.C.1256

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 1 de Octubre de 1990.
— Precio Público por Servicio Guardería Municipal, Septiembre de 1990.
— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Julio de 1990.
— Precio Público por Ocupación puestos Mercados Municipales, Septiembre 90.

— Canon Concesiones Diversas, Locales y Kioscos, Agosto de 1990.
— Cuotas de Amortización Viviendas, Julio de 1990.
— Cuotas de Enajenación Viviendas, Septiembre 1990.
— Renta Viviendas Municipales, Agosto de 1990.
— Tasa suministro de agua, recogida basuras y alcantarillado 1/Sem/90.
Notas de interés: Oficina cobradora: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 27 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Reglamento del servicio de las piscinas municipales de Rodezno III.C.1247

Dª Lourdes Castro Díaz, Secretaria del Ayuntamiento de Rodezno (La Rioja).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1990, adoptó entre otros el siguiente a acuerdo:

"Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Rodezno, el cual ha estado expuesto al público por el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.— Aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de las Piscinas Públicas Municipales de Rodezno, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Segundo.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril con los efectos a que hacen referencia los arts. 52.1 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Francisco Manzanos Córdoba, con la advertencia a que hace referencia el art. 206 del R.O.F., en Rodezno a veintitres de Agosto de mil novecientos noventa.— El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintidos de Agosto de mil novecientos noventa, acordó aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Rodezno, por lo que seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el arts. 49.C y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se publica el texto íntegro del citado Reglamento.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, previo Recurso, de Reposición en el plazo de un mes, el Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Rodezno, a 23 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE RODEZNO

CAPITULO 1º.— NORMAS GENERALES.

Artículo 1º.— Las Piscinas Municipales de Rodezno, han sido creadas para el uso y disfrute de los vecinos y de las personas que concurren a ellas, en el período de tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer durante la época estival.

El presente Reglamento tiene como finalidad el regular el uso y disfrute de las Piscinas, a fin de obtener el óptimo funcionamiento de las mismas.

Artículo 2º.— El Ayuntamiento, presta el servicio de las Piscinas Públicas Municipales, de conformidad con la competencia atribuida al amparo de lo indicado en el art. 25.2 m., de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de este Servicio.

Artículo 3º.— El servicio se desarrollará con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 4º.— El servicio se prestará mediante el uso de la totalidad de las instalaciones incluidas en el recinto.

CAPITULO 2º.— DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO.

Artículo 5º.— En las piscinas, existirá siempre un Socorrista, determinando anualmente el Ayuntamiento el número de personas, que se encargará de la prestación de los demás servicios, de acuerdo con la normativa legal y para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Todo el personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones, utilizará la indumentaria precisa a fin de su inmediato reconocimiento por los usuarios.

Artículo 6º.— El Socorrista deberá encontrarse constantemente en disposición de prestar su ayuda a las personas como consecuencia de la inmersión en las Piscinas.

Artículo 7º.— Los encargados del cuidado de las instalaciones de las Piscinas deberán procurar en todo momento el buen funcionamiento de las mismas, serán los encargados de mantener el orden y de que se cumplan las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8º.— Son funciones de los encargados de las Piscinas Municipales, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- Vigilancia de la entrada al recinto de las personas que vayan a hacer uso del servicio.
- Limpieza de los vestuarios, botiquín, césped, y demás instalaciones del recinto de las Piscinas.
- Cloración del agua de los vasos de la piscina.
- Funcionamiento de la depuradora, limpieza de fondo de los vasos y vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones de la piscina.
- Cuidados del césped, riegos, cortes, limpieza y demás trabajos que sean necesarios para su perfecto estado, así como del resto de plantas y árboles del recinto de las piscinas.
- Comunicar al Ayuntamiento, con la debida antelación la necesidad de suministrar productos higienizables, y de forma inmediata cualquier otro desperfecto o avería en las instalaciones, y recinto de las piscinas.
- Al finalizar la jornada de trabajo, deberán de quedar todas las instalaciones y recinto de la piscina en perfecto estado de limpieza, uso y empleo, para su utilización en la jornada siguiente.
- Vigilar y hacer cumplir las normas de urbanidad, decoro y correcto uso de las instalaciones de la piscina de los usuarios de las mismas, debiendo apercibir, en su caso a todo aquel que no cumpla la normativa, pudiendo expulsar del recinto de las piscinas en caso de no atender a los apercibimientos.
- Efectuar el cobro de las entradas, controlando e impidiendo el acceso

al recinto de la Piscina, a las personas que no dispongan de ticket o abono (mensual o de temporada).

j) Prestar su colaboración inmediata al socorrista en caso de producirse cualquier contingencia.

k) Cumplir las Ordenes que emita el Ayuntamiento, a fin de una mejor prestación del servicio.

CAPITULO 3º.— DE LOS USUARIOS.

Artículo 9º.— El Ayuntamiento, se reserva en todo caso el derecho de admisión. En caso de impedir el acceso a una persona dicho impedimento será razonado y motivado.

Artículo 10º.— El acceso al recinto de las piscinas se realizará por el lugar señalado al efecto, previa adquisición del correspondiente ticket, exhibición del abono mensual o de temporada.

Artículo 11º.— Queda prohibida la entrada a las piscinas a las personas que padezcan enfermedades infecciosas o contagiosas, y a los menores de 14 años, que no vayan acompañados de personas mayores, salvo en los casos de realización de cursos de aprendizaje de natación.

Artículo 12º.— Queda prohibido jugar dentro del recinto de las instalaciones con balones, pelotas o similares, así como toda aquella actividad que pueda poner en peligro la integración física del resto de los usuarios.

Artículo 13º.— Los bañistas antes de su primera inmersión en la piscina, deberán jabonarse, ducharse y lavarse los pies antes de cada nueva inmersión en la piscina.

En la zona destinada a bañistas no podrán pasar las personas vestidas de calle y calzadas.

Es obligatorio para los bañistas, la utilización del gorro de baño para introducirse en la piscina.

Queda prohibida la entrada en el recinto de mesas y sillas, coches de niños y similares, los cuales quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado por el Ayuntamiento para ellos.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en el recinto de las piscinas.

Queda prohibido el aparcamiento de cualquier tipo de vehículos (con o sin motor), en el acceso al recinto de las piscinas, de forma que pueda impedir, en caso de urgencia la entrada de ambulancias o servicios de urgencia.

Artículo 14º.— Los usuarios serán responsables de los daños causados en las instalaciones, bienes y demás elementos de que dispone el servicio, incluidos plantas, árboles, césped, etc., debiendo reparar el daño ocasionado de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento de los encargados del cuidado de las instalaciones.

Artículo 15º.— Los usuarios de las Piscinas, podrán hacer uso de la instalación del bar, en las condiciones que anualmente señale la concesión, debiendo abonar las consumiciones al ser servidas, cuyos precios serán en todo caso similares a los existentes en la localidad.

El bar permanecerá abierto exclusivamente, durante el período de funcionamiento al público, de las piscinas.

Artículo 16º.— Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro, para que el recinto se encuentre en perfectas condiciones para su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios (aseos), ceniceros y similares.

Los usuarios que se apercibiesen de que alguna persona incumpliese las normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apreciado por los encargados, lo pondrán en conocimiento de éstos inmediatamente.

CAPITULO 4º.— DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 17º.— Actuará como representante legal del Ayuntamiento el Alcalde y en caso de ausencia el Concejal de Deportes.

Artículo 18º.— Las personas interesadas en disfrutar de las Piscinas Municipales podrán obtener en las oficinas municipales los correspondientes abonos -mensuales o de temporada-, mediante el pago que fija el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público.

Las tarjetas de abono se extenderán en el módulo establecido, por el Ayuntamiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Libro de Familia (en defecto del anterior).
- Fotografía tamaño carnet.

Previamente a la entrega de la tarjeta cumplimentada deberá abonar el interesado el precio que corresponda.

El abono de la tarjeta -anual o de temporada- dará derecho al acceso al recinto de las Piscinas Municipales durante el período de vigencia, debiéndola exhibir junto con el D.N.I., ante los encargados del servicio cada vez, que se pretenda entrar en el recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

Artículo 19º.— Se establecen las siguientes clases de abono:

- De temporada, que abarcará todo el período estival que permanezcan abiertas las piscinas y podrá ser:
 - Para mayores de 15 años.
 - De 4 a 14 años inclusive.
- Mensual, que abarcará el período de un mes natural completo (Junio, Julio, Agosto, Septiembre), no pudiendo abarcar parte de un mes y parte de otro, podrá ser:

1.— Para mayores de 15 años.

2.— De 4 a 14 años inclusive.

Los tickets de entrada diaria se adquirirán a la entrada de las Piscinas y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el período que se encuentren abiertas en el día de adquisición. Para poder salir y volver entrar en el mismo día, deberán obtener de los encargados del servicio, la correspondiente contraseña.

Los usuarios deberán mantener en su posesión el ticket de entrada mientras permanezcan en el interior del recinto de las piscinas, el cual podrá ser exigido por los encargados en cualquier momento.

Artículo 20º.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de las piscinas de forma gratuita a toda persona, excepto:

a) Los menores de 4 años.

b) Los concesionarios del Bar de las Piscinas, cuando vayan a realizar sus funciones.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos, sanitarios y similares que acudan en ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

Las personas que autoricen el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que puedan exigirseles.

Artículo 21º.— Los usuarios deberán adoptar las medidas oportunas en evitación de accidentes o desgracias en el uso de las piscinas, que por imprudencia pudieran originarse.

El Ayuntamiento que eximido de toda responsabilidad por los daños a personas o cosas que pudieran ocasionarse en el interior del recinto de las Piscinas Municipales.

El Ayuntamiento no se hace igualmente responsable de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de las piscinas. Quienes encuentren objetos que no se sepa de quien es su titular, lo entregarán a los encargados de las piscinas, quienes los custodiarán hasta la entrega a quien demuestre ser su legítimo propietario, bajo su responsabilidad.

Artículo 22º.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las piscinas a los usuarios, sin derecho a indemnización a éstos, por razones sanitarias, de orden público, o cualquiera otra que justifique el mencionado cierre.

Igualmente se reserva a expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Artículo 23º.— Los usuarios podrán formular las peticiones o quejas que estimen oportunas sobre la prestación del servicio de las piscinas, por escrito, ante las oficinas municipales y dirigidas al Sr. Alcalde.

Artículo 24º.— Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento y almacenes de las piscinas.

Artículo 25º.— Queda prohibido como señala en la señal de tráfico, aparcar vehículos de cualquier clase, en el acceso al recinto de las piscinas. Su incumplimiento, dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción y retirada del vehículo en su caso.

Artículo 26º.— Se faculta al Sr. Alcalde, para dictar las disposiciones oportunas, para la mejor prestación del servicio y utilización por los usuarios, siempre que no vayan en contra del contenido del presente Reglamento.

Vigencia.— El presente Reglamento, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Aprobación.— El presente Reglamento, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1990.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de los padrones y período de cobranza de varios tributos

III.C.1251

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al primer semestre de 1990 de las tasas de alcantarillado y recogida domiciliar de basuras y del precio público por el suministro municipal de agua a domicilio, se exponen al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Hasta el día 5 de Noviembre estarán puestos al cobro los recibos correspondientes en período voluntario.

Finalizado el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio,

procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 27 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de varios Padrones Cobratorios

III.C.1213

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al primer semestre de 1990.

— Tasa de alcantarillado y recogida de basuras.

— Precio público desagüe de canalones a la vía pública.

— Precio público miradores y balcones.

— Precio público entrada de vehículos en edificios particulares (vados).

— Precio público s/escaparates, letreros, vitrinas y marquesinas.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle nº 1

III.C.1233

Don Juan Tamayo Paniego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Villa de Viguera, (La Rioja).

Certifico: Que este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día ... de Julio de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACION ESTUDIO DETALLE.— Examinado detenidamente el Expediente tramitado sobre Estudio Detalle nº 1, presentado por Construcciones Moncalvillo S.A. para el desarrollo de la Zona Urbana Bajo Peñueco redactado por los Srs. Arquitectos D. Fernando E. Ancin y D. Luis-Miguel Martínez Zaporta y

Resultando: Que fue aprobado inicialmente en Sesión de fecha 4 de Abril de 1990.

Que expuesto a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Mayo del mismo año, no se ha formulado alegación o reclamación alguna.

Que por los propietarios afectados por el Estudio indicado no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Corporación de acuerdo con los informes Jurídicos y Técnicos adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio Detalle nº 1, promovido por Construcciones Moncalvillo S.A. para la Zona Urbana Bajo Peñueco, con las siguientes modificaciones:

— Se enlazará la calle Constitución de nuevo trazado, en la trasera del frontón antiguo, con el nuevo vial trazado, que enlaza la carretera local con la calle Angel Soldevilla o Paseo de Peñueco.

— Se suprimen las escaleras de acceso a la calle Constitución en todo su trazado, y en consecuencia los denominados Bloques A y B, podrán alargarse hasta ocupar el espacio de las antiguas escaleras, siempre y cuando dicho alargamiento no suponga un incremento del volumen de la edificación, de forma que puedan retranquearse sobre las alineaciones establecidas en los viales proyectados, considerándose dicho retranqueo como espacio privado no edificable.

— El nuevo vial que conecta la carretera y la calle Angel Soldevilla o Paseo Peñueco, se adaptará en su trazado para recoger las modificaciones proyectadas.

— Todas estas modificaciones se recogerán y se expondrán al público en el Proyecto de Urbanización de la zona afectada.

Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicarlo a la Comisión de Urbanismo de La Rioja, en el plazo de diez días, y a los propietarios directamente interesados en el mismo.

Y para que conste en expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a 14 de Julio de 1990.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles

V.A.737

D. Abilio Perez Milla, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido

por la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra al empresa textil Quemada S.A. por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio asciende a la cantidad de 60.927.975 pts., más la de 1.000.000 pts. presupuestada para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.— En la ciudad de Logroño, a dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de textil Quemada S.A., cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 4-4-89, procedase a su celebración señalando para tal acto el día cuatro de Octubre de 1990 y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de esta Delegación, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los Arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como en el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja".

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiéndolo a las personas que deseen licitar que las Condiciones por las que se ha de regir la subasta, son las que se describen a continuación de aquéllas, con las cargas que les afectan y el tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

Quinta.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Sexta.— Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, son las que se harán constar al describirlos.

Séptima.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 0.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Octava.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio de presente anuncio.

BIENES OBJETO DE ENAJENACION

Lote 1:

1 Mesa de repasado ARGÁ nº 248 con pantalla luminosa marcha de avance y retroceso cuenta-metros pedal-elevación y motor de 0,6 CV, número 3931.

8 Mesas de repasado en madera.

Tasación: 90.000 pts.

Lote 2:

1 Línea de carbonizado ANGLADA VIÑAS compuesta de:

1 parque de acero inoxidable contenido de SO4H2 con 7 pasos de tejido 1.500 x 2.000 x 1.000 mm.

1 Foulard ARTOS BACIANA, con:

2 cilindros de presión variador de velocidad motor 7,5 CV. motor auxiliar de 0,25 CV. bomba presión de 1 CV.

1 Cámara de secado, 5 cuerpos con variador de velocidad de 1,5 CV. y 10 motores-turbina SIEMES de 4 CV. cada uno.

1 Turbina aspiración-expulsión gases motor 5,5 CV.

1 Chimenea metálica Ø 540 mm. altura 7.000 mm.

1 Variador velocidad motor de 1 CV. núm.571 OR-722-4, año 1966.

1 Batidor de salida TORRES motor de 3 CV. (cepillos eliminación fibra vegetal carbonizada) 2.000 x 8.000 x 3.700 mm. con 40 pasos de tejido por cilindros superiores e inferiores y turbina aspiración final, motor 1,5 CV. potencia total instalada 73 TV.

Tasación: 13.300.000 pts.

Lote 3:

2 Barcas abiertas de acero inoxidable sistema torniquete, de 5 piezas cada una 2.100 x 1.400 x 1.250 mm. motor de 2 CV. con:

1 campana aspiración programador electrónico MAIT rodillo de acero inoxidable giratorio 7.200 x 2.200 mm. con dos motores de aspiración de 4 CV. cada uno.

1 Barca abierta de acero inoxidable torniquete, de 2 piezas 1.500 x 1.300 mm. con motor 2 CV.

1 Barca abierta de acero inoxidable sistema torniquete, de una pieza 800 x 800 mm. con motor de 1,5 CV.

Tasación: 3.690.000 pts.

Lote 4:

1 Barca cerrada de acero inoxidable (C. TEX) caudal 300 Kgs. (sistema tobogán flow) de 3 cuerpos con:

1 Centro calor por intercambiador.

1 Torniquete descarga de 0,5 CV.

1 Torniquete de circulación de 1,5 CV. nº107 año 1987.

1 Bomba de circulación de 30 CV.

1 Programador electrónico digital, válvulas neumáticas.

1 Motor auxiliar de 4 CV.

Tasación: 7.450.000 pts.

Lote 5:

1 Barca cerrada (C. TEX) caudal 200 Kgs. (sistema tobogán flow) de 2 cuerpos con:

1 Torniquete descarga de 0,5 CV.

1 Torniquete circulación de 1,5 CV. nº 0106 año 1987.

1 Motor auxiliar.

1 Programador electrónico de disco válvulas metálicas.

Tasación: 7.450.000 pts.

Lote 6:

1 Centrifuga RYERSON caudal 100 kgs. Ø 1.550 mm motor de 10 CV.

1 Aparato tintura en floca acero inoxidable caudal 150 kgs. altura 2.000 mm con motor de 20 CV. nº 119/991.

Tasación: 1.400.000 pts.

Lote 7:

1 Tin control de 8 tubos en acero inoxidable modelo ST, tipo D 2,2 KW. con baño de glicerina.

Tasación: 260.000 pts.

Lote 8:

1 Lavadora en seco (suprema) NATIONAL STANDARD modelo AFP 160 Ø 1.200 mm. longitud 650 mm. presión 2 bar volumen filtro 180 lts. con turbina superior de 2 CV. motor principal de 3 CV. 2 motobombas auxiliares de 0,75 CV. y entrada de vapor nº 13-123.

1 Centrifuga RYERSON caudal 100 kgs. Ø 1.550 mm. motor de 10 CV. nº 730902.

Tasación: 4.400.000 pts.

Lote 9:

7 Batanes en madera de Guinea tipo SERRACABY RIBA con:

1 Rodillo entrada.

1 Caja con lenguetas.

2 Remontes posteriores con ballesta suspensión y sistema neumático 2.200 x 900 x 2.400 mm.

1 Motor principal de 10 CV.

Tasación: 5.600.000 pts.

Lote 10:

1 Lavadora de 5 piezas caudal 200 kgs. sistema de torniquete cilindro entrada 2 cilindros acompañadores 2 cilindros arrastre 2.000 x 2.000 x 1.300 mm. con:

Motor de 10 CV. cuadro eléctrico chasis de acero caja de acero inoxidable tubería de alimentación.

1 Lavadora SERRACANT de 4 piezas caudal 150 kgs. 2.000 x 1.500 x 2.000 mm. sistema torniquete cilindro de entrada 2 cilindros acompañadores con motor principal de 7,5 CV. y chasis de madera.

1 Lavadora SERRACANT de 2 piezas sistema torniquete caudal 100 kgs. cilindro entrada 2 cilindros acompañadores 1.000 x 1.500 x 2.000 mm. y chasis de madera.

1 Lavadora SERRACANT de 4 piezas sistema torniquete caudal 150 kgs. cilindros de entrada y acompañadores 1.500 x 2.000 x 2.300 mm. con motor principal de 10 CV. y chasis de madera.

1 Lavadora SERRACANT de 5 piezas caudal 200 kgs. con cilindros de entrada y acompañadores 1.850 x 2.200 x 2.300 mm. con motor principal de 12 CV. y chasis de madera.

Tasación: 4.200.000 pts.

Lote 11:

1 Percha de agua TE.PA. compuesta de:

- 1 Barca de acero n° 2780.
- 2 Cilindros con púas de acero inoxidable.
- 1 Foulard de escurrido, 2 cilindros.
- 1 Mecanismo de enrollamiento con variador de velocidad motor de 5 CV. n° 4653, motor de entrada de 8,6 CV., motor de salida 4 CV.
- 2 Perchas metálicas ARTOS BACIANA n° 3735-3797 ancho útil 1.800 mm. tambor principal con 24 rodillos de púas motor principal 7,5 CV. con reductor y 3 variadores de velocidad.
- Tasación: 4.100.000 pts.

Lote 12:

- 2 Tundosas FONTANET máquina 905-860 tipo S-T con cuchilla vertical cilindro de cuchilla cilindro de púas, cilindro de paso, ancho útil 1.600 mm. motor de 10 CV. con aspiración borra, turbina 7,5 CV.
- 1 Tundosa BACIANA ancho útil 1.650 mm. con cuchilla vertical cilindro cuchilla y motor de 1,5 CV. n° 2261.
- Tasación: 890.000 pts.

Lote 13:

- 1 Rame BACIANA, S.A. n° 2959 ancho útil 1.700 mm. con:
- 1 Sistema de entrada.
- 2 Guía orillos automáticas con 2 motores de 1/8 CV.
- 1 Variador de ancho con 2 motores de 0,25 CV.
- 1 Mesa alimentación con cadena.
- 1 Cámara desecado de 4 pisos 2.350 x 5.600 x 2.300 mm. con motor reductor de 5,5 KW.
- 12 Ventiladores de 4 CV.
- 1 Extractor de 3 CV. potencia total instalada 89,5 CV.
- Tasación: 10.800.000 pts.

Lote 14:

- 1 Prensa cilíndrica ARTOS BACIANA n° 4030 ancho útil 1.800 mm. con:
- 1 Entrador.
- 1 Teja de acero inoxidable.
- 1 Cilindro de acero inoxidable.
- 1 Vaporizador.
- 1 Plegador.
- 1 Bomba de presión de 4 CV. fuerza de 18 Tns. tubería, valvulería, reductora motor principal reductor de 10 CV.
- 1 Detector de metales DYP. S.A. tipo EZ-180 n° D-345.
- Tasación: 2.500.000 pts.

Lote 15:

- 1 Decantizaje ARTOS BACIANA n° 4148 ancho útil 1.800 mm. de 2 cuerpos compuesto de:
- 2 Cilindros entrada con tela acompañamiento, elementos de vapor, cilindros.
- 1 Bomba enfriamiento.
- 1 Motor principal de 15 CV.
- 1 Motor auxiliar de 15 CV.
- 1 Campana aspiración 1.800 x 1.800 mm.
- 1 Válvula reductora.
- Tasación: 2.000.000 pts.

Lote 16:

- 1 Kade FITE ancho útil 1.800 mm. n° 658532 compuesto de:
- 2 Cilindros tela acompañamiento y cámara de vacío.
- 1 Motor principal reductor de 3 CV.
- 2 Motores auxiliares reductores de 0,3 CV.
- 1 Turbina aspiración de 5,5 CV.
- 1 Bomba de vacío con motor de 15 CV.
- 1 Autoclave de vacío (3-0 kgs/cm²) 1.000 x 3.000 x 2.000 mm. con 6 válvulas reductoras de vapor temperatura máxima 200°C.
- Tasación: 2.600.000 pts.

Lote 17:

- 1 Repasadora SIK n° 617, 800 x 1.900 mm. con motor de 1 CV. pantalla luminosa 2 marchas.
- 6 Máquinas manuales eléctricas cosedoras ZENIT n°s. 8297-s/n-910-8187-8133-8134.
- 1 Repasadora ROF, 2 marchas con motor de 0,5 CV. n° 1112273 y pantalla luminosa 800 x 2.300 mm.
- Tasación: 430.000 pts.

Lote 18:

- 1 Batidora GRUBEP motor de 1,2 CV. capacidad 150 lts.
- 1 Batidora, motor 2 CV.
- 1 Pegadora de telas ancho útil 1.700 mm. motor 2 CV. W.224 n° 5520004.
- 1 Secadero FLEISNER ancho útil 1.700 mm. 2.900 x 3.500 x 2.800 con:
- 2 Motores ventiladores de 15 CV. con motor arrastre tela de 1 CV. O-12525 y D-13114 de ASEA.
- 2 tuberías de expulsión de gases 0 350.
- 1 Tubería de extracción de gases 0 750 motor extractor de 1 CV.

- 1 Intervalo de temperatura entre 90° y 110°, según tejidos.
- 1 Guillotina de muestras, móvil POLYTEX motor 0,5 CV. dimensiones de mesa 1.050 x 500 tipo ZH n° 1044.
- 1 Guillotina de muestras, manual ancho 800 mm. R.PIGULLEM SABADELL.
- 1 Enrolladora de tela alamada ancho útil 800 mm. motor 0,5 CV. con cuenta metros y mesa de 4,5 mts. de longitud.
- 1 Enrolladora de tela en tubo ancho útil 1.550 motor de 0,6 CV. con cuenta metros, TALLERES BALLE. Sabadell.
- 1 Pesadora de telas en tubo MOBBA, B-40 n° 0041 capacidad 100 kgs. plataforma 2.800 x 1.000.
- 1 Máquina repasadora MASSANA, modelo MULTIPLEX-2000 ancho 2.200 motor 0,33 con cuenta metros n° 78 año 1954.
- 1 Dinamométrica pra medir resistencias del tejido MANICH Y LLA fuerza 100 kgs.
- Tasación: 2.300.000 pts.
- Cargas.— Sobre los bienes a enajenar, según Certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño, no recaen más cargas que la anotación practicada a favor del Estado.
- Logroño, 17 de Agosto de 1990.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Adjudicación de las obras de Deposito para agua potable en Canillas de Río Tuerto V.A.755

Por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 27 de Agosto de 1990, se adjudicó en contrato de las obras de Deposito para agua potable en Canillas de Río Tuerto a Construcciones Cruz San Román S.A., en el precio de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve pesetas (2.499.139 pts.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Canillas de Río Tuerto, a 28 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavandero para Ayuntamiento, escuela, atención sanitaria y servicios en Cordovín V.A.756

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de Agosto de 1990 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de acondicionamiento provisional de edificio de lavandero para Ayuntamiento, escuela, atención sanitaria y servicios en Cordovín; se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar.

Cordovín, a 18 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Subasta de cuatro puestos de paso de palomas V.A.757

Aprobado por esta Asamblea Vecinal el Pliego de Condiciones que ha de regir para la adjudicación mediante subasta pública de cuatro puestos de paso de palomas, se expone al público, por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Lote único: Cuatro puestos de paso de palomas en los parajes de Cascajos y Fuente Ladrones, conocidos también por El Ponton, en el monte Moncalvillo.

Tipo de licitación: 153.200 ptas. al alza. El adjudicatario estará obligado a abonar también 4.500 ptas. de Tasas, así como gastos de anuncios y 12% de IVA.

Fianza Provisional: 5.000 ptas.; definitiva: 10% del importe del remate. Presentación de Proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio hasta el día anterior hábil a la apertura de proposiciones; plazo: 10 días hábiles.

Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 14,00 horas del primer lunes después de transcurridos 10 días hábiles, por razones de urgencia, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de Proposición: Don ..., con DNI., núm. ... y domicilio en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de puestos de paso de palomas

anunciada por el Ayuntamiento de Daroca de Rioja en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. ..., así como el Pliego de Condiciones del Ayuntamiento y los Pliegos Facultativos de Condiciones de la Dirección General de Montes, acepta sin reservas tales condiciones y opta por la contratación del Lote Único, por el que ofrece la cantidad de pts. ... (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Deberá acompañar a la proposición declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para tomar parte en la subasta.

El Pliego de Condiciones pueden los interesados examinarlo en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones. Daroca de Rioja, a 27 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Adjudicación definitiva de la obra de pavimentación de calles V.A.758

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Agosto corriente, acordó adjudicar definitivamente y mediante concierto directo, por razón de urgencia, la obra de: Pavimentación de calles, al Contratista D. José Luis de la Hera, en la cantidad de: 4.200.000 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Gallinero de Cameros, 26 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Subasta de puestos de palomas V.A.747

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 31 de Julio de 1990, el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de puestos de paloma, se expone al público por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de Subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Lote nº 1.— Dos puestos al sitio de San Quilez, tipo de licitación de 14.000 pts., 3.376 pts. de tasas.

Lote nº 2.— Dos puestos en Masoga, tipo de licitación de 35.000 pts., 3.495 pts. de tasas.

Lote nº 3.— Tres puestos en Samachucha, tipo de licitación de 31.500 pts., 3.446 pts. de tasas.

Lote nº 4.— Cuatro puestos en Itecha, tipo de licitación de 104.000 pts., 4.033 pts. de tasas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios y el 12% de IVA sobre el importe de adjudicación del remate.

La fianza provisional será del 5% sobre el precio tipo y la definitiva del 20% sobre el precio de adjudicación.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio; y deberá acompañarse justificante de haber prestado fianza provisional así como copia del DNI.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las veinte horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación.

Modelo de proposición: D. ..., con DNI. nº ..., y domicilio en ..., en nombre propio o ..., enterado de la convocatoria de Subasta de puestos de Paloma, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece la cantidad de ... por el lote nº ... en las condiciones previstas en las bases de la subasta y Pliego de condiciones Facultativas de ICONA que acepta íntegramente. Fecha y firma.

Ojacastro, a 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Adjudicación definitiva obra de alumbrado público V.A.759

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1990, acordó adjudicar definitivamente y mediante concierto directo, por razón de urgencia, la obra de: ALUMBRADO PÚBLICO, a la Empresa Electricidad Arteaga S.A., en la cantidad de 10.775.000 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Pradillo, 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Subasta de permiso de caza V.A.746

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, mediante adjudicación en subasta pública, el siguiente permiso de caza.

Objeto: 3 puestos de paso de paloma.

Lugar: La Reigada.

Tipo de licitación: 20.000 pts. al alza.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento (o por correo certificado), en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, por haberse declarado de urgencia el expediente.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 18,00 del viernes siguiente al plazo de finalización de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con DNI ... y domiciliado en ..., provincia de ..., C/..., nº ..., en nombre propio o en representación de ..., como justifica con ..., enterado de la convocatoria de subasta de 3 puestos de paloma, anunciado por el Ayuntamiento de Muro en Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en número y letra) ... en las condiciones previstas y obligándose a las tasas establecidas.

En ... a ... de ... de 1990.

Pliego de condiciones: Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la subasta, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas; si se formulase alguna la licitación se aplazará cuanto se fuese necesario.

Gastos e impuestos, incluido el IVA, a cargo del adjudicatario.

Muro en Cameros, a 19 de Agosto de 1990.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Subasta de aprovechamiento de caza, jabalí V.A.748

Aprobado por el Ayuntamiento de Rabanera en sesión del día 18 de Agosto de 1990, el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de aprovechamiento de caza de jabalí, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

CAZA DE JABALÍ

Una batida de jabalí el día 2 de Diciembre en el monte de Dehesa Rabanera y Cabezón. Tasación 35.000 pts. indemnizaciones en montes 15.000 pts.

Una batida de jabalí el día 20 de Enero de 1991 en el monte de Dehesa de Rabanera y Cabezón. Tasación 35.000 pts. indemnizaciones en montes 15.000 pts.

Cazadores que pueden intervenir en cada batida 20 y el cupo de jabalies por batida 4, debiendo abonar la cantidad de ... pts. por cada jabalí abatido accidentalmente a partir de la cifra.

La fianza provisional será del 6% del precio de tasación.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Rabanera en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento al que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio se incluirá fotocopia del DNI. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Puede consultarse el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rabanera de Cameros a las 13,30 horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones, con intervalos de quince minutos.

Modelo de proposición: D. ... con DNI. nº ... domiciliado en ... calle ... nº ... en nombre propio o ... enterado de la convocatoria de subasta de caza ... anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... (en número y en letra), en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas de todo tipo.

En ... a ... de ... de 1990.

Rabanera, 18 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Adjudicación de las obras de urbanización plaza V.A.760

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de Agosto de 1990, adjudicó el contrato de las obras de Urbanización de Plaza a Construcciones Amós González S.L., en el precio de un millón setecientos cuarenta y dos mil doscientas veintidós pesetas (1.740.222 Pts.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Torrecilla sobre Alesanco, a 30 de Agosto de 1990.— El Alcalde, José Luis Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Subasta de puestos de caza de paloma y batidas de jabalí

V.A.753

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico administrativas por las que regirán los aprovechamientos señalados para la actual campaña de 1990, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

Objeto de la subasta: Dos lotes para caza de paso de paloma y un lote para tres batidas de jabalí.

Lote 1.— Subasta de cuatro puestos para caza de paloma, con ocho escopetas, sito en Loma de la Mata. Tasación: 32.000 Pts. Tasas: 3.448 Pts.

Lote 2.— Ocho puestos de caza de paloma para 16 escopetas al sitio de Loma del Monteón. Tasación: 64.000 Pts. Tasas: 3.653 Pts.

Lote 3.— Tres batidas de jabalí a celebrar los días: 21 de Octubre, 22 de Diciembre y 13 de Enero. Tasación: 120.000 Pts. Cuota de entrada: 45.000 Pts.

Fianza provisional: 4% precio licitación. Fianza definitiva: 6% precio adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado debiendo adjuntar justificante de la fianza provisional y copia del DNI.

Expediente: Se halla manifiesto en la Secretaría Municipal.

Apertura de proposiciones: Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Aparece en el expediente y se facilitará copia en la Secretaría municipal.

Villanueva de Cameros, 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA

Subasta de aprovechamiento de caza

V.A.754

La Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla, en sesión de fecha 18 de Agosto de 1990, aprobó entre otros el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza que se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes al alza:

Lote nº 1.— Subasta de tres puestos para la caza de palomas de paso, en el monte nº 54, denominado Fuente el Cerro, sitio de Pasada Barrena, siendo su tasación base de 180.000 Pts. y 4.755 Pts. de tasas, incrementado en el 12% del impuesto I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Lote nº 2.— Subasta de cinco puestos para caza de palomas de paso en el monte nº 54 denominado Fuente el Cerro, sitio de Alto de Santa Olacia, siendo su tasación base de 250.000 Pts. y 5.420 Pts. de tasas, incrementado en el 12% del Impuesto I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

Lote nº 3.— Subasta de cuatro puestos para la caza de palomas de paso en el monte nº 54 denominado Fuente el Cerro, sitio de Alta de Redajo Largo, siendo su tasación base de 400.000 Pts. y 6.845 Pts. de tasas, incrementado en el 12% del Impuesto I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

La duración de estos aprovechamientos será el determinado por la O.G. de Vedas.

Fianzas: La fianza provisional será el 6% del precio de licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina o por correo, durante los diez días hábiles siguiente, por haber sido declarado de urgencia, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta las trece horas del último día declarado hábil para estos efectos.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... c/ ... y nº ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento de ... anunciado por la Mancomunidad de Montes de Villavelayo, Canales y Mansilla, en el B.O. de La Rioja nº ... del día ... ofrece la cantidad de ... por el referido aprovechamiento, lote Nº ..., en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas y el impuesto I.V.A..

En ..., a ... de ... de 1990.

Firma del licitador.

Villavelayo, a 28 de Agosto de 1990.— El Presidente de la Mancomunidad.

MANCOMUNIDAD DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Subasta de aprovechamientos de madera

V.A.745

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos, que se relacionan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Los aprovechamientos siguientes:

Monte nº 27 Redonda y Valvanera.

Lote nº 1: Barranco de las Frádigas, 2.045 pies de haya, con 1.526 m3 de madera; 708 m3 de leña y 19 m3 de inmaderable. Tasación: 15.642.500 pts. Tasas: 198.438 pts.

Monte nº 28 Serradero y Roñas.

Lote nº 1: Umbría de los Manaderos, Comunero con Pedroso, 880 pies de haya, con 1.529 m3 de madera; 631 m3 de leña y 53 m3 de inmaderable. Tasación: 15.685.000 pts. Tasas: 227.812 pts.

Fianza provisional: 6% de la licitación; definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la subasta y el I.V.A.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de las ofertas según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel, en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación ofertas.

Modelo de proposición: D... con D.N.I. núm... y domicilio en... en nombre propio (o en representación de... lo cual acredita con...) enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera, leña e inmaderable, anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia en el Boletín Oficial de La Rioja, núm... de fecha... ofrece por el Lote nº ... del Monte... compuesto de ... pies de haya, con... m3 demadera, m3 de leña y m3 de inmaderable, la cantidad de...(letra y número) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas. Lugar, fecha y firma.

Anguiano, a 28 de Agosto de 1990.- El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105